

ANUNCIO

Por decreto de Alcaldía 2020LLDR000484 con fecha 23 de abril de 2020 se aprueban las bases específicas y se aprueba la convocatoria para la concesión de las prestaciones económicas asistenciales, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, destinadas a la cubrición de necesidades básicas de personas afectadas per un expediente de regulación temporal de ocupación y expediente de regulación de ocupación (ERTO/ERO)

BASES REGULADORAS POR LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS ASISTENCIALES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRÈNCIA COMPETITIVO, DESTINADAS A LA CUBRICIÓN DE NECESIDADES BÀSICAS DE PERSONAS AFECTADAS POR UN EXPEDIENTE DE REGULACIÓN TEMPORAL DE OCUPACIÓN Y EXPEDIENTES REGULACIÓN DE OCUPACIÓN (ERTO/ERO)

1. Introducción

El Real decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE de 15 de marzo de 2010) modificado por el Real decreto Ley 465/2020, de 17 de marzo (BOE de 18 de marzo de 2020), ha declarado en todo el territorio nacional el estado de alarma por la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Las medidas previstas en la mencionada norma se encuadran en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos y ciudadanas, contener la progresión de la dolencia y reforzar el sistema de salud pública y por este motivo limita la libertad de circulación de las personas al puesto de trabajo para efectuar la prestación laboral, profesional o empresarial.

Por otro lado, establece que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a efectos del estado de alarma y sin perjuicio del que se establece en los artículos 4 y 5, del propio Real decreto

Estas medidas se han ampliado por el Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo (BOE de 18 de marzo de 2020) de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, con un paquete económico y social de gran alcance y magnitud, con el objetivo de contribuir a evitar un impacto económico prolongado más allá de la crisis sanitaria, dando

prioridad a la protección de las familias, autónomos y empresas más directamente afectadas.

Concretamente, el artículo 22 y siguientes de este Rdl 8/2020, regulan el expediente de Regulación Temporal de Ocupación (ERTO) como medida de flexibilización de los mecanismos de ajuste temporal de la actividad para evitar despidos, en casos de pérdida de actividad a la fuerza mayor o por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

Al Real Decreto Ley 8/2020 le han seguido resoluciones posteriores aprobadas por el gobierno del estado, que contemplan medidas dirigidas a mejorar la liquidez de las empresas y autónomos, de las familias (moratorias en el pago del alquiler, moratorias hipotecarias, moratorias en el pago de los suministros) y, especialmente en el ámbito laboral.

Las medidas laborales impulsadas por el gobierno del Estado están dirigidas a proporcionar la necesaria flexibilidad por el ajustamiento temporal de las empresas con el objetivo de favorecer el mantenimiento de los puestos de trabajo y reforzar la protección de los trabajadores y trabajadoras directamente afectados.

El gran número de expedientes de regulación temporal de ocupación (ERTO) y expedientes de regulación de ocupación (ERO) presentados por las empresas en el SEPE, ha hecho imposible que se cumplan los trámites administrativos necesarios para que los afectados puedan cobrar la prestación a la fecha inicialmente prevista.

Este hecho hace necesario ayudar a los vecinos/as afectados/as en su disponibilidad económica para evitar el riesgo que no puedan hacer frente a la cobertura de las necesidades básicas, mientras no reciban la prestación económica correspondiente, estableciendo unas prestaciones económicas que se regirán por el que se establece la ley 12/2017, del 11 de octubre de servicios sociales y ley 13/2006, del 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico y las bases aprobadas por el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts

En este sentido, de conformidad con el que dispone el artículo 20.2 de la Ley 12/2017, del 11 de octubre, las prestaciones del sistema público de servicios sociales pueden ser de servicio, económicas o tecnológicas.

y el artículo 22 de la Ley 12/2017, del 11 de octubre, establece que son prestaciones económicas las aportaciones dinerarias, que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacer frente y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otras fuentes.

El régimen jurídico y fiscal estas prestaciones o de las que se reconozcan se tiene que regular por medio de una legislación específica.

Además, estas prestaciones económicas se pueden otorgar con carácter de derecho subjetivo, de derecho de concurrencia o de urgencia social.

Estas bases reguladoras, quieren garantizar que las personas afectadas por los expedientes de regulación de ocupación, en cualquier de sus modalidades, se doten de la liquidez suficiente para hacer frente a gastos básicos (alimentación, limpieza, vestuario) y no agravada su situación por la saturación del servicio público de ocupación (SEPE), por lo cual vista la situación de emergencia social y económica provocada por la pandemia, resulta del todo necesario agilizar el procedimiento de aprobación de las bases, el otorgamiento de las ayudas y el pago de los mismos.

2. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts a través del Departamento de Servicios Sociales destinadas a financiar la cobertura de las necesidades más básicas de las personas afectadas por un Expediente de regulación temporal de ocupación y expedientes de regulación de ocupación a fecha de la presentación de la solicitud no hayan visto ingresada la prestación del paro o subsidio tramitado al SEPE.

Las subvenciones objeto de estas convocatorias tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son entrega revocables y reducibles en todo momento, por las causas previstas en la ley o en estas convocatorias, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no se pueden alegar como a precedente.

3. Personas beneficiarias

Serán beneficiarias de la prestación económica asistencial regulada en estas bases las personas incluidas en expedientes de regulación temporal de ocupación y expedientes de regulación de ocupación (ERTO/ERO), empadronadas al municipio.

Solo se aprobará una prestación económica asistencial por núcleo familiar. Se consideran miembros el núcleo familiar los progenitores, si procede, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección de los menores, y los hijos que convivan en el domicilio.

4. Aplicación presupuestaria

El crédito disponible por el otorgamiento de esta prestación es de 50.000 euros, aplicación presupuestaria 400 2313 48000 "Ayudas sociales – Covid-19" del vigente presupuesto de gastos

5 Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva y el procedimiento de otorgamiento se tramitará con carácter de urgencia.

La gestión del otorgamiento de las prestaciones económicas asistenciales se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

6 Convocatoria

Estas bases, una vez aprobadas, tendrán un carácter puntual, extraordinario y de carácter excepcional derivado de la situación del estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, por lo cual la convocatoria se realizará en el mismo momento de aprobación de las bases.

7 Publicidad de las bases.

Debido a la urgencia y excepcionalidad de estas bases, se publicarán exclusivamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, dando cumplimiento a aquello establecido en el artículo 20 de la Ley de Subvenciones a posteriori.

8 Solicitud

Las solicitudes se presentaran de forma electrónica mediante el Registro electrónico general del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts accediendo a <http://www.svh.cat/ajuntament-seu-electronica/serveis-i-tramits/tramits-i-gestions/2013-03-21-instancia-generica.html>

Por cualquier duda o incidencia durante la tramitación podrán ser atendidos telefónicamente por el SIAC (Servicio Integral de Atención Ciudadana) llamando al número 900.111.656

En el caso de incidencia técnica, que imposibilite el uso del Registro electrónico general, en el último día de presentación de las instancias el plazo se ampliará 24 horas más a contar del vencimiento del mismo.

El modelo normalizado de la solicitud y sus anexos podrá encontrarse en la web siguiente:

www.svh.cat

La presentación de la solicitud de prestación social presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

9. Requisitos de los beneficiarios y de las beneficiarias

1. Por la naturaleza de la ayuda y la especialidad del colectivo para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con el que establece la Ley 12/2007, del 11 de octubre, de Servicios Sociales y hace falta que reúna las siguientes condiciones:

- 1) Personas empadronadas a Sant Vicenç dels Horts.
- 2) No haber tenido ningún ingreso, a la fecha de la solicitud, de las prestaciones correspondiente ERTO/ERO,
- 3) No disponer el núcleo familiar de un saldo en cuenta/s corriente/s superiores a: 1000 €.

2. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado siguiente.

10. Documentación a aportar

A la Solicitud de prestación social habrá que adjuntar la siguiente documentación

1. Instancia presentada con el modelo normalizado y suscrita por el solicitante.

2. La firma digital sustituye la identificación, pero en el supuesto que el solicitante sea diferente del beneficiario habrá que adjuntar la autorización necesaria para hacer la tramitación.

La firma digital acredita la identidad del interesado. En el caso de actuar por medio de representante, habrá que acreditar esta representación

3. Autorización de todas las personas mayores de edad del núcleo familiar según la cual se puede acceder a consultar los datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social, los datos laborales o datos municipales o cualquier similar,

para la comprobación de los datos necesarios para la resolución de la convocatoria.

4. Extracto bancario de los 3 últimos meses de todas las cuentas corrientes.
5. Documentos en relación al expediente de regulación temporal de ocupación (ERTO) y expediente regulador de ocupación (ERO)
 - A. Certificado de la empresa de estar incorporado a un ERTO/ERO
 - B. En caso de no obtener certificado, declaración responsable de que la persona solicitante de la prestación está incluida en un expediente de regulación de ocupación temporal y a fecha de presentación de la solicitud no ha visto ingresada la su prestación.
6. Declaraciones responsables incluidas a la instancia de solicitud relativas ha:
 - A. El titular tiene que estar incluido/da en un expediente de regulación de ocupación o de ocupación temporal y el núcleo familiar en el que convive reúne las condiciones para recibir la ayuda de la convocatoria.
 - B. Aceptación de la prestación económica.
 - C. Compromiso a realizar los gastos de necesidades básicas en comercios y tiendas de Sant Vicenç dels Horts y guardar las facturas / recibos durante un año.

En el caso de no autorizar la consulta habrá que aportar:

- A. Volante de convivencia.
- B. Declaración de la renta o certificado negativo de Hacienda del último año consultable.

Toda la documentación se podrá presentar en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña.

El Modelo de Solicitud y sus anexos tendrán que ser documentos originales firmados por el solicitante.

11. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de las bases en la web municipal hasta el 8 de mayo (ambos incluidos) Las solicitudes presentadas fuera de plazo darán lugar a su inadmisión.

12. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el supuesto que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias. Caso que no sea enmendada la carencia dentro de este plazo se lo entenderá cejado en la solicitud.

13. Criterios objetivos de otorgamiento de la prestación social

Las subvenciones se otorgaran a los solicitantes en función de los miembros que forman parte del núcleo familiar y de las edades de estos atendiendo al apartado núm. 14 de estas bases.

14. Importe individualizado de las subvenciones

La cuantía de la prestación social irá en función de los criterios objetivos mencionados al apartado núm. 13, atendiendo en la siguiente escala:

- Per 1 o 2 miembros: 200 Euros.
- Per 3 miembros: 260 Euros.
- Per 4 miembros: 320 Euros.
- Per 5 miembros: 380 Euros.
- Per 6 miembros o más: 440 Euros.

Por cada niño menor de 3 años se hará una aportación complementaria de 50 €.

Las subvenciones individualizadas estarán sujetas a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones tendrá que ser acreditada por los beneficiarios.

15. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la tramitación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de la prestación social prevista en la presente convocatoria será el Departamento de Servicios Sociales.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

16. Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

Con el objetivo de agilizar al máximo los pagos efectivos de las prestaciones económicas asistenciales, se propondrá en función de la demanda del otorgamiento y el pago de las solicitudes correctamente presentadas.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

17. Comprobación

Una vez recibidas la totalidad de las declaraciones de situación económica de los perceptores de la prestación, los servicios técnicos procederán a la comprobación de los requisitos establecidos siguiendo técnicas aleatorias de muestreo, considerándose válida una muestra de cómo mínimo el 10% de las prestaciones económicas asistenciales otorgadas. Teniendo que aportar la totalidad de las facturas abonadas con la prestación económica asistencial aprobada.

18. Obligaciones de los beneficiarios

Por la naturaleza de la ayuda y la especialidad del colectivo para obtener la condición de beneficiario se registrará per la Ley 12/2007, del 11 de octubre, de Servicios Sociales y en concreto por el artículo 13.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la prestación social concedida. Por eso será necesario que guarden todas las facturas de las compras realizadas con la ayuda, durante un año, por sí son requeridas.



- La prestación otorgada tendrá que cubrir necesidades básicas (alimentación, limpieza, vestuario), y tendrán que gastarse en los comercios y tiendas de Sant Vicenç dels Horts.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la prestación concedida.

19. Gastos subvencionables

A todos los efectos, se considerarán gastos subvencionables los gastos relacionados con la cubrición de necesidades básicas de alimentación, limpieza y vestuario.

20. Forma de pago

El pago de la prestación social concedida se efectuará de una sola vez mediante transferencia bancaria.

21. Compatibilidad con otras subvenciones

La percepción de estas prestaciones económicas asistenciales será compatible con cualquier otra aportación pública otorgada, ya sea en forma de prestación económica asistencial y/o préstamo.

22. Disposición final

Estas bases suponen la adaptación de la prestación a la nueva realidad creada por el covid-19, y quedan sujetos a la evolución de los acontecimientos y las normativas, instrucciones y dictámenes que las autoridades competentes establezcan en cada momento hasta la resolución de la alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Miguel Comino Haro
El Alcalde

Sant Vicenç dels Horts, a 23 de abril de 2020